



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Títulos de Especialistas de Carros de Combate del Arma de Caballería

Por haber terminado con aprovechamiento los Cursos de Carros de Combate convocados por Orden de 29 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 294), y desarrollados en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército del 20 de enero al 12 de abril del corriente año, se concedan los Títulos de Especialistas de Carros de Combate, con las categorías que se señalan, a los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

A) Título de «Jefe Especialista de Carros de Combate», con aptitud para mando de Regimiento de esta clase o Agrupación Acorazada.

Teniente coronel D. José González Guzmán.

Comandante D. Antonio Manzanedo Cereceda.

Otro, D. Carlos de Sandoval y Coig.

Otro, D. Angel Clavero Fernández.

Otro, D. Fernando de Sandoval y Coig.

Otro, D. Enrique Falco Oliver.

Otro, D. José María Solano Echevarría.

Otro, D. Juan Somoza Iglesias.

Otro, D. Benigno González Campos.

Otro, D. Enrique Fernández García.

Otro, D. Enrique Fernández de Córdoba Ziburú.

Otro, D. Manuel Montoto y Valero.

Otro, D. Eugenio García Berruel.

Otro, D. Secundino Alvarez Rego.
Otro, D. Vicente Romero Cerrillo de Albornoz.

B) Título de «Oficial Especialista de Carros de Combate», con aptitud para mando de Sección o Grupo de Escuadrones, inclusive.

Capitán D. Rafael Rivas de Reina.
Otro, D. Hilario Casaleiz Quintanilla.

Otro, D. José Serrano Valls.
Otro, D. Fernando Mendoza Carrasco.

Otro, D. Luis Rodríguez Fernández.

Otro, D. Jorge Iturriaga García.

Otro, D. Carlos Creus Santos-Suárez.

Otro, D. Manuel Brenes Moliner.

Otro, D. Juan Grande Aragón.

Otro, D. Pedro Calderón de la Barca.

Otro, D. Juan Harriero Medina.

Otro, D. Manuel García Galindo.

Otro, D. Honorio Arceles Andrés.
Madrid, 1 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUITACION DEL EJERCITO

Bajas

Con arreglo al artículo 20 del título III del Reglamento para el servicio y régimen interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, causa baja en el Curso de Perfeccionamiento Ecuestre el teniente de Infantería don Heriberto Monasterio Mac-Crea, nombrado alumno del mismo por Orden de 24 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 216).

Este oficial podrá asistir a nuevo

curso, con carácter preferente, siempre que reúna las condiciones que se determinen en la convocatoria del mismo.

Madrid, 1 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Estomatología

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 16 de marzo último (D. O. núm. 68), el concurso-oposición para cubrir las plazas de alumnos que han de obtener aprobación de matrícula en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina en Madrid, a fin de seguir los cursos correspondientes a la obtención del Título de Estomatólogo y diplomarse en dicha especialidad en el Ejército, se ajustará a las siguientes bases:

I.—Relación de admitidos

Comandante médico D. Alberto Galiana de Insausti, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

II.—Incorporación

El jefe médico convocado hará su presentación en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» (Carabanchel), a las diez horas del día 21 del mes actual, sin otro beneficio que el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado, para lo que será pasaportado por la Autoridad militar correspondiente con la suficiente anticipación para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

III.—Renuncias y aplazamientos

a) El opositor designado no podrá renunciar al examen-oposición más

que en caso de enfermedad o por motivos muy justificados, que habrá de acreditar acompañando a la instancia la correspondiente documentación.

b) Dado el carácter voluntario de este curso, no se concede aplazamiento de asistencia al examen-oposición. Madrid, 1 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que se relacionan, causan baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 y quedan en la situación de disponible en Marruecos, con residencia en Alcazarquivir (Zona Occidental).

Comandante de Infantería (E. A.) don Guillermo Medina Lafuente.

Otro, D. Francisco Jiménez del Amo. Capitán de Infantería (E. A.) don Félix Navarro de la Calle.

Otro, D. Félix Barandica Díaz de Otazu.

Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Pérez Olivencia.

Otro, D. Angel Torres Riera.

Otro, D. Manuel Castillo Cendoya.

Otro, D. Joaquín Taberner Díaz.

Madrid, 30 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de marzo de 1936 (D. O. núm. 63), pasa destinado con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado y Mando de la tercera Zona de la Instrucción Pre-militar Superior (Distrito de Zaragoza), el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Benito Castro González, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Madrid, 30 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 29 de febrero de 1936 (D. O. núm. 53), pasa

destinado con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado y Mando de la tercera Zona de la Instrucción Pre-militar Superior (Distrito de Zaragoza), el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Jesús Carola Guerras, del Regimiento de Ametralladoras Ebro núm. 56.

Madrid, 30 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al fakir, asimilado a oficial moro de segunda, Sidi Mohamed Mustafá Ben Mohamed El Iman, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, con efectos de fin de mayo último.

Madrid, 1 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En las págs. 772 y 773 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Transportes

Normas sobre consignaciones para entretenimiento de vehículos automóviles y créditos de recambio

1.ª Queda modificada la norma 6.ª de la O. C. de fecha 5 de junio de 1944, que en lo sucesivo quedará redactada así:

Con cargo a las cantidades reclamadas, los Cuerpos, Centros y Dependencias atenderán los gastos de entretenimiento del material automóvil a su servicio, entendiéndose por entretenimiento los conceptos y elementos que seguidamente se expresan:

Carrocería.—Entrenimiento de pintura y guarnecido (pequeños parches de pintura, abrillantado de la misma, limpieza de manchas de vestidura). Cristales (de ventanas, puertas, faros y pilotos de dirección). Herrajes de puertas y ventanas. Tapones de radiador y gasolina. Hojas de ballestas. Reparación de cajas de camión y conservación de amortiguadores.

Parte eléctrica.—Lámparas de todas clases, condensadores, platinos, fusibles, carga y reposición de líquido para baterías y pequeñas averías de claxon.

Motor.—Membranas de bomba de gasolina. Cables. Engrasadores. Correas de ventilador. Tuberías y pequeñas averías de radiador.

Ruedas.—Parches. Tuerca de sujeción, tapacubos y líquido de frenos.

Herramientas.—Reposición de las mismas, incluso bombas y gatos.

2.ª Quedan determinadas las piezas y accesorios que pueden ser facilitados a los Cuerpos, Unidades y Servicios por las Bases de las Regiones respectivas, con cargo al «Crédito de Recambios», creado por las normas de 25 de noviembre de 1932 y reglado por el artículo 7.º del Reglamento provisional para el Régimen Económico-Administrativo del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo aprobado por Orden de 4 de diciembre del mismo año. Dichas piezas y accesorios serán las siguientes:

Carrocería.—Parabrisas y depósitos de gasolina.

Engrase.—Filtros de aceite, tubos exteriores de conducción y manómetros de presión.

Refrigeración.—Manguitos de goma. Abrazaderas y termostatos.

Transmisión.—Plectores.

Suspensión.—Ballestas, ochos de ballestas, buzones de ballestas y amortiguadores.

Frenos.—Gornas de frenos, bomba y bombines, depósito de líquido de frenos y tuberías.

Equipo eléctrico.—Dinamo, motor de arranque, batería, disyuntor, amperímetro, claxon, tapa de delco, bujías, bobina, pipa de delco, cable de delco, cable de bujías y cable de masa de baterías.

Carburación.—Carburador completo, filtro de aire, bomba de gasolina, vaso decantador, indicador de gasolina.

Madrid, 17 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 del mes actual, el coronel de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo, D. José Garrigós Bernabéu, de a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señá-

umento del haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, con residencia en Alicante, el teniente coronel de la Guardia Civil D. Antonio Cejudo Belmonte, del Cuadro Eventual de Manera, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente de la Guardia Civil D. Miguel Sánchez Fernández Gil, de la 133 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 286) y Orden para su aplicación de 22 de igual mes y año (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. Isaías Alonso Alonso, de la Dirección General, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de junio de 1956.

Teniente coronel D. Manuel Carracedo Blázquez, del 6.º Tercio, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a partir de 1 de junio de 1956.

Séis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial

Comandante D. Sergio Gallego Ronquillo, del 7.º Tercio, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Rafael Serrano Valls, del 40 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Angel Pérez Macías, del 43 Tercio, a partir de igual fecha.

Capitán D. Fernando Bousó Martín-Urda, del 4.º Tercio, a partir de igual fecha.

Teniente D. Gerardo Quintana Llorente, del 23 Tercio, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Manuel Fernández Romero, del 31 Tercio, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a partir de 1 de enero de 1955.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 286) y Orden para su aplicación de 22 de igual mes y año (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican, con independencia de los que como clases de tropa de dicho Cuerpo pudieran corresponderles.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Alberto González González, del 1.º Tercio Móvil, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Julio del Ama Díaz, del 3.º Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Otro, D. Gregorio Villarreal Benito, del 9.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Alfredo Esteban Boráu, del 11 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Nicolás Gallego Herrero, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Pío Díaz Rodríguez, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Sánchez Vergara, del 37 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Fernández Guevara, del 39 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Manuel Novoa Oropesa, del 41 Tercio, a partir de igual fecha.

Séis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Abel Pérez Miró, del 1.º Tercio, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Adolfo Diz Evangelista, del 33 Tercio, a partir de igual fecha.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. Apolonio Ancillo Horrnigos, del 1.º Tercio, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Eusebio Resino Pérez, del 3.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Bonifacio Fernández Ayllón, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Cecilio Díaz Sánchez-Vale-ro, del 4.º Tercio, a partir de 1 de mayo de 1956. (Rectificación del concedido por Orden de 28 de abril de 1956, D. O. núm. 102.)

Otro, D. Julián Guzmán Hernández, del 21 Tercio, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Rodrigo Zamora Cisneros, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Alejo Rosado Gómez, del 32 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Gabriel Gallardo Fernández, del 33 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Germán Pérez Botello, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Honorio Martín Sánchez, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Basiano Gutiérrez Jiménez, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Luis Rueda Bartolomé, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Blas Ortiz López, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, Fabriciano Castaño Redondo, del 37 Tercio, a partir de igual fecha.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al jefe y oficial de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Comandante D. Pascual Arbona Puig, de disponible en la 5.ª Zona, con la antigüedad del día 22 de abril de 1956, quedando afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Teniente D. Federico Ramírez Calvo, de la 224 Comandancia, con la antigüedad del día 30 de mayo de 1956, quedando afecto para documentación y haberes al 24 Tercio.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal, con el carácter de forzoso, a la 132 Comandancia de la Guardia Civil, al comandante de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Francisco Fernández Herrero, de a las órdenes del Director General del expresado Cuerpo.
Madrid, 30 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de abril último (D. O. núm. 95), se destina al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, don Rafael Domínguez Susín, actualmente en la situación de a las órdenes del Director General y afecto al 37 Tercio.

Madrid, 30 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), se des-

tina a la Dirección General de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Pascual Melero Glaría, de a las órdenes del Director General del expresado Cuerpo.

Madrid, 30 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADOS A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 («C. L.» NUMERO 170)

Guardia segundo

Vicente Montejo Ruiz, de la Dirección General.

Guardia aspirante

Francisco Tomás Mora, de la tercera Academia Regional de Instrucción.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1898 («C. L.» NUM. 22)

Guardias segundos

Teodoro Fernández Puente, del 32 Tercio.

Ildefonso Grados Ramos, del mismo.

Modesto Setién Letona, del mismo.

Victorino García Portero, del 34 Tercio.

Domingo Megía Corpa, del 36 Tercio.

Manuel Pérez González, del 38 Tercio.

Ángel Díaz Guerrero, del mismo.

Santos Toral-Miranda, del 42 Tercio.

Valeriano Herbosa López, del mismo.

Félix Martín Bas, del Parque de Automovilismo.

COMPRENDIDOS EN LA R. O. DE 18 DE JULIO DE 1891 («C. L.» NUM. 271)

Guardias segundos

Modesto Martín Toribio, del 31 Tercio.

Eliseo Vázquez Vázquez, del 40 Tercio.

Carlos Camacho Ramón, del Colegio de Guardias Jóvenes.

Madrid, 31 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: A propuesta del delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 («B. O. del Estado» número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de enero próximo pasado («B. O. del Estado» núm. 31, de 31 de enero de 1936), con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 23 de febrero, 27 de marzo y 27 de abril de 1936 («B. O. del Estado» núm. 60, 94 y 125, de 29 de febrero, 31 de marzo y 4 de mayo de 1936), y las que a continuación se detallan:

Mercañcias «Urgentes», por vagón completo

Se suprime:

Mercañcias destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.
Plantas de vivero y sarmientos.

Se incluyen:

Mercañcias de la Feria de Muestras de Valencia.
Melones y sandías.

B) *Al detalle, en pequeña velocidad*

Se suprime:

Mercañcias destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.
Plantas de vivero y sarmientos.

Se incluye:

Mercañcias de la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1936.

CARRERO

Exemos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 152.)

Exemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1932 («B. O. del Estado» núm. 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se les fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan

comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1933 («B. O. del Estado» número 94):

Capitán de complemento de Artillería D. Alfredo Margaleff Vilalta, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia de Marbella (Málaga) por Orden de 21 de mayo de 1933 («B. O. del Estado» número 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en Marbella (Málaga).

Brigada de complemento de La Legión D. Antonio Barreto Lucía, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) por Orden de 18 de abril de 1936 («B. O. del Estado» núm. 112), en la que cesa, fijándosele su residencia en Badajoz.

Sargento de complemento de Infantería D. Francisco Eguren Díaz, en situación de «Colocado» en el Patronato de Casas Militares de Logroño por Orden de 24 de marzo de 1934 («B. O. del Estado» núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en San Sebastián (Guipúzcoa).

Sargento de complemento de Infantería D. Manuel Tapia Campos, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por Orden de 15 de julio de 1934 («B. O. del Estado» núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Puerto de Santa María (Cádiz).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1936.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1932 («B. O. del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Infantería D. Timoteo Arias Lombó, con destino en el Regimiento de Infantería Simancas número 4, como encargado de almacén en la Empresa «Hotel Hernán Cortés», con domicilio social en la plaza de Gijón (Asturias), calle Fernández Vallín, núm. 6, fijando su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Artillería D. Manuel Peralta Morales, con destino en la Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S. (Cádiz), con el cargo de escribiente en la Empresa Hijos de Patricio Valverde Serrano, S. R. C. con domicilio en Murcia, calle Santiago y Zaralehe, sin número, fija su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Los suboficiales anteriormente mencionados, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos

militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1933 («B. O. del Estado» número 88).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1936.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 153.)

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército de 1.º de mayo de 1936 («B. O.» n.º 113) el capitán de complemento de Artillería D. José Maestre Montero, actualmente en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Empresa Eugenio Sánchez F. Rosado, de Trujillo Cáceres), causa baja en dicha Agrupación, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil mencionado, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1932 (B. O. del Estado núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1936.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 154.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO.- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

Comisión de compras.- Subasta

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir 5.000 rollos de alambre de espino.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 25 de junio. Madrid, 30 de mayo de 1936.

Núm. 708

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ACUARETELAMIENTO DE MARRUECOS

El anuncio de esta Junta de Acuarrelamiento inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO nú-

mero 118, de fecha 26 de mayo del presente año, para la subasta de diferentes zonas de terreno de la finca denominada «Huerta de la Guarnición», en esta plaza, queda rectificado, por lo que al modelo de proposición se refiere, en el sentido de que la parcela que se solicite adquirir ha de ser con (o sin) obligación a edificar, en lugar de con (o sin) derecho, como se hace constar en aquél anuncio.

Ceuta, 29 de mayo de 1936.

Núm. 707

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL
MILITAR DE CORDOBA

Hasta las doce horas del día 14 de
junio en primera convocatoria, y has-

ta la misma hora del día 17 en se-
gunda, se admiten ofertas de viveres
y artículos con destino a este Estable-
cimiento para el mes de julio pró-
ximo.

Información de artículos y condi-
ciones en la Administración de este
Hospital.

Córdoba, 30 de mayo de 1956.

Núm. 709

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA
REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

AVISOS

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUN- TARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25).

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ...	0,35
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) ...	0,40
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) ...	0,40
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ...	0,40
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ...	0,40
» de pistola (1.º y 2.º años) ...	0,40
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ...	0,25
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ...	0,40

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION.

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO
DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION,
REITERE SU AVISO**

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim. núm. 21)

OBRAS

Pesetas

«Reglamento Táctico de Infantería», tomo I, 4.ª edición. (O. C. de 17 de febrero de 1955, D. O. núm. 46)	5,90
«Normas para el empleo táctico de la Artillería de Campaña.» (O. C. de 9 de julio de 1954, D. O. núm. 155)	12,95
«Reglamento de Artillería», tomo III. Tiro contra objetivos terrestres. (Orden circular de 2 de agosto de 1955, D. O. núm. 174)	11,40
«Dirección de tiro, modelo 40, para material antiaéreo». Fundamento, funcionamiento y servicio. (Texto y láminas.) (O. C. de 18 de abril de 1952, D. O. núm. 91)	16,80
«Instrucción E-76. Enseñanza de la técnica de la escalada y el esquí. 3.ª edición modificada. (O. C. de 8 de octubre de 1955, D. O. núm. 229)	11,80
«Apuntes de Cartografía. Fascículo I.» Clasificación, deformaciones, proyecciones perspectivas y centrales. 2.ª edición	20,00
«Apuntes de Cartografía. Fascículo II.» Proyecciones cónicas propiamente dichas y mericónicas. Proyecciones cilíndricas y mericilíndricas	20,00
«Apuntes de Cartografía. Fascículo III.» Sistemas convencionales: Proyecciones oblicuas conformes. Poliédricas. Policónicas. Esféricas. Meriesféricas y sin clasificar. Sistemas de mínima deformación. Elección del sistema de proyección	20,00
«Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo I.» Elementos de Cosmografía.	40,00
«Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo II.» Determinaciones expeditas e instrumentos	50,00
«Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo III.» Determinaciones de precisión	60,00

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Venta de Obras del Servicio Geográfico (Prim. núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro postal por el total del importe cuando se haga anticipadamente.

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —
A la Colección Legislativa	10,00 —

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la Colección Legislativa	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser enviadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remezarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y la de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guineas y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.